ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: DISEÑO Y SUMINISTRO DE MATERIAL GRAFICO Y DIDACTICO COMO ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA Y SENSIBILIZACION TRIBUTARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

ESTUDIO PREVIO No.	815	**SOLICITUD DE CDP:**	1026
PROCESO No.	819	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	**X**	
2.	Estudio de mercado	**X**	
3.	Análisis del sector	**X**	
4.	Matriz de riesgos	**X**	
5.	Presupuesto	**X**	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		**N/A**
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		**N/A**

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de aprobación	28 DE OCTUBRE DE 2026		
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	N/A	
	Articulación Planes		
	Nacional	PLAN DE DESARROLLO NACIONAL 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL ✓	
	Departamental	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 CASANARE CON OPORTUNIDADES ✓	
	Sectorial	PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 TAURAMENA, CASANARE ✓	
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto	N/A
		Pilar	N/A

	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	SI		NO		N.A.	X

Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Objetivo General: Promover la mejora continua en el desempeño institucional, responsable e inclusiva en todos los niveles, para generar un desarrollo armónico de los sectores que potencian el desarrollo económico y social de la población y su territorio.

Concepto	Código	Nombre
Línea Estratégica	4	Tauramena es confianza institucional y gobernabilidad
Sector	45	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Código de Producto DNP	459902	Servicio de saneamiento fiscal y financiero
Subprograma	1000	Intersubsectorial Gobierno
Indicador de producto del programa	459900200	Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado

1.3 Articulación herramientas de planeación	
1.3.1 Nombre del proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA
1.3.2 Código BPPIM	2024854100010
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	EQUILIBRAR LOS INGRESOS PROPIOS EN LA BALANZA DE PAGOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Índice de desempeño fiscal
1.3.6 Actividades del proyecto	1.1. Elaborar documentos de difusión

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal

Código Subsector SIA Observa	

2.1.1. Imputación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.45.4599.1000.2024854100010	Implementación de acciones para el fortalecimiento de las finanzas públicas del municipio de Tauramena	1.3.1.1.11	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	2.3.2.02.02.008	$ 10.000.000	83619
2.3.45.4599.10	Implementación de acciones para el	1.3.2.3.01.02	R.F. DISTINTOS AL SGP - INGRESOS	2.3.2.02.02.008		

00.2024854100 010	fortalecimiento de las finanzas públicas del municipio de Tauramena		CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		$ 10.000.000	83619
2.3.45.4599.10 00.2024854100 010	Implementación de acciones para el fortalecimiento de las finanzas públicas del municipio de Tauramena	1.2.1.0.00	I.C.L.D.	2.3.2.02.02.0 08	$ 20.893.755	83619
				VALOR TOTAL	$40.893.755	

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**
	N/A	N/A	N/A		N/A

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	UN (01) MES Y QUINCE(15) DIAS

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado	No.	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1
Resultado	Mantener el Índice de desempeño Fiscal	%	64.2	64.2	64.2	64.2	64.2	62.25	64.2	0	64.2	0	62.25

3.2..- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información SISBEN -DANE – DNP – OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	13.776	13.779	9.595	17.960							27.555	Censo DANE CNPYV 2018 (Actualización Poscovid-19) proyección 2026

3.3.- Población Atendida	17.150	No. de personas potenciales contribuyentes (grupo etario de 20 a 69 años)
3.4.- Relación costo beneficio	2.384.47	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

(

4.1.1 Antecedentes:

La Administración Municipal de Tauramena, como ente responsable de garantizar los recursos financieros y económicos de la entidad territorial, tiene la obligación de coadyuvar al fortalecimiento de la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información fiscal. Esto permite asegurar el apalancamiento financiero necesario para soportar los programas y proyectos que contribuyen al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

En ejercicio de su mandato legal, y de conformidad con los artículos 287, 294, 300 y 338 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio de Tauramena le corresponde la titularidad, gestión, fiscalización y cobro de las rentas de carácter tributario creadas por la ley y adoptadas a nivel local mediante el Estatuto de Rentas vigente (Acuerdo No. 021 de 2020)

Por su parte, la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con sus competencias y facultades, funge como la autoridad tributaria municipal responsable de administrar y gestionar los recursos financieros de la entidad local. Esta labor la realiza a través del recaudo de los impuestos municipales y de las obligaciones no tributarias de su competencia, las cuales se encuentran determinadas en el citado Estatuto de Rentas Municipal, al igual que las obligaciones formales para su cumplimiento dentro de los plazos y lugares establecidos.
Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el municipio son fijados anualmente por la Secretaría de Hacienda mediante resolución. En consecuencia, a través de la Resolución No. 2026-293 del 14 de octubre de 2026, se estableció el Calendario Tributario para la vigencia fiscal 2027.

Con el propósito de optimizar el recaudo, la Secretaría de Hacienda adelanta anualmente campañas de sensibilización dirigidas a los contribuyentes. Estas estrategias se enfocan en la divulgación y publicidad de los vencimientos y descuentos tributarios, permitiendo que la ciudadanía conozca con antelación las fechas límites y evite la liquidación de sanciones e intereses de mora. Estas campañas deben ejecutarse de manera prioritaria al inicio de cada vigencia, toda vez que en el primer trimestre se recauda la mayor parte de los ingresos tributarios, lo cual facilita la planificación financiera y el cumplimiento de las metas de recaudo del municipio.
Bajo este contexto, uno de los objetivos específicos del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA" es consolidar una cultura tributaria efectiva. La falta de información por parte de los contribuyentes frente a sus deberes formales genera una imposición sistemática de sanciones, lo cual produce a su vez un desgaste administrativo para la administración debido a la constante apertura de expedientes de cobro. Por lo tanto, resulta indispensable ejecutar acciones de sensibilización respecto a las obligaciones, derechos fiscales y beneficios económicos vigentes, estimulando así el pago oportuno y voluntario de los tributos locales.
Finalmente, se ha identificado que uno de los medios más efectivos para arraigar la cultura de pago es el uso de material informativo tangible (como calendarios impresos), que actúe como recordatorio constante de los vencimientos. Asimismo, con el fin de promover el hábito del ahorro diario enfocado en el cumplimiento de estas obligaciones fiscales, se considera de gran aceptación la entrega de un elemento didáctico y motivador que incentive la cultura del ahorro (alcancía) a los contribuyentes cumplidos para que en la vigencia siguiente a la fecha de pago cuente con el dinero para el pago del impuesto . Para este propósito, se busca incorporar el diseño de especies nativas de la región, como el chigüiro (capibara), y la tortuga, asociando la fauna y las costumbres locales como símbolos de ahorro y pertenencia civil, logrando así un método de sensibilización innovador y con identidad territorial.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

La administración municipal de Tauramena, en aplicación de su plan de desarrollo 2024-2027, y de conformidad con la Constitución Nacional y sus competencias, le corresponde dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos tanto en materia de inversión como de funcionamiento, razón por la cual el municipio demanda la disposición de los recursos propios suficientes que le permita auto sostenerse; pero para el logro de esos cometidos, la Secretaría de Hacienda Municipal requiere hacer efectivo el pago de los tributos que le permitan a la administración minimizar los riesgos de liquidez y así mantener el desempeño fiscal de la entidad territorial.

La secretaria de Hacienda con el fin de dar cumplimiento a sus metas debe formular estrategias en el área de gestión financiera, tendiente a mantener y fortalecer las finanzas del Municipio, crear una cultura tributaria y generar estrategias que permitan el incremento de los ingresos para garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera de la entidad.

La insuficiencia en los canales tradicionales de comunicación masiva para llegar de manera personalizada al contribuyente de Tauramena genera brechas de desinformación que derivan en morosidad involuntaria. La entrega de material gráfico (calendarios institucionales) y material didáctico enfocado en el ahorro (alcancías con identidad llanera) opera como un estímulo directo y un recordatorio físico permanente en los hogares y comercios del municipio. Esta estrategia mitiga el desgaste administrativo de los procesos de cobro coactivo y persuasivo, promoviendo en su lugar el cumplimiento voluntario y una sólida cultura ciudadana en torno al sostenimiento de las finanzas públicas.

Para alcanzar las metas en los ingresos tributarios, la Secretaría de Hacienda como autoridad tributaria municipal debe adelantar acciones y gestiones encaminadas a instar a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias, cuidando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos dentro de los plazos establecidos.

En este sentido, con el fin de promover confianza en la institucionalidad, lo cual se logra a través de la sensibilización de los contribuyentes respecto de sus obligaciones y derechos frente al fisco municipal, estimulando el pago voluntario de los tributos locales, se considera que esta estrategia disminuye el desgaste administrativo que supone la apertura de los procesos tributarios, evitando de paso la excesiva imposición de sanciones en contra del contribuyente.

4.1.3. Justificación:

Con fundamento en los aspectos fácticos y normativos descritos en los numerales precedentes, se hace necesaria y pertinente la implementación de campañas institucionales de sensibilización dirigidas a los contribuyentes del Municipio de Tauramena. Estas acciones están orientadas de manera directa a optimizar el recaudo de las principales rentas locales, específicamente el Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio (y su complementario de Avisos y Tableros) y el Impuesto de Alumbrado Público. A través de este mecanismo, se garantiza que los ciudadanos conozcan de primera mano sus derechos y obligaciones fiscales, así como los estímulos económicos derivados de los descuentos por pronto pago, fomentando así el cumplimiento oportuno, voluntario y solidario de los tributos.

Para la materialización efectiva de estas campañas, la Administración Municipal requiere disponer de material gráfico, didáctico y publicitario especializado que sirva como canal de comunicación masiva e interactiva. Históricamente, estas estrategias han demostrado un impacto positivo y medible en el comportamiento del recaudo municipal. El suministro de elementos informativos tales como almanaques, pendones y piezas pedagógicas de apoyo institucional, no solo facilita la divulgación de las fechas límites de vencimiento, sino que además genera un sentido de corresponsabilidad civil, permitiendo a la ciudadanía visibilizar que sus aportes tributarios constituyen la fuente de financiación de los proyectos de inversión social y desarrollo económico ejecutados por el ente territorial.

El material publicitario y didáctico objeto de esta contratación se estructurará bajo las siguientes líneas de acción técnica:

- **Impuesto de Industria y Comercio**: Diseñado de forma específica para la divulgación y recordación cronológica de:

 1. Plazos para la presentación y pago de la declaración anual.
 2. Fechas límites para la presentación y pago de la declaración bimestral de retenciones y autorretenciones en la fuente a título de ICA.
 3. Cronograma para el reporte y presentación de la información exógena municipal.
 4. Canales virtuales, corresponsales bancarios y puntos presenciales habilitados para la presentación y pago de las declaraciones.

- **Impuesto Predial Unificado:** Orientado a la difusión masiva de los incentivos económicos por pronto pago aprobados para la respectiva vigencia fiscal, equivalentes al **15%** de descuento para los meses de enero, febrero y marzo; al **10%** para los meses de abril y mayo; y al **5%** para el mes de junio. La divulgación gráfica de este beneficio permite a los propietarios de los predios cuantificar el ahorro económico obtenido por su cumplimiento temprano, periodo estacional en el cual se concentra históricamente el mayor flujo de ingresos corrientes de libre destinación por este concepto.

- **Impuesto de Alumbrado Público:** Dirigido a sectores específicos de la economía local con periodicidad de recaudo mensual y fechas fijas de vencimiento, requiriendo piezas de comunicación ágiles que refuercen la obligatoriedad y el destino específico de esta renta orientada al sostenimiento, operación y expansión del servicio lumínico en el Municipio de Tauramena, Casanare.

- **Estrategia de Cultura Tributaria**: El Municipio de Tauramena ha determinado como eje central de su pedagogía fiscal la entrega de un elemento didáctico y motivador (alcancía con sticker), concebido como un incentivo al ahorro programado diario para el pago de las obligaciones fiscales del año siguiente. Esta estrategia cuenta con una alta tasa de aceptación y apropiación por parte de la población civil, consolidándose como un reconocimiento tangible a los contribuyentes acuciosos que cumplen oportunamente con el fisco local.

Bajo este contexto, para el éxito integral de la campaña anual de fomento fiscal se requiere de elementos técnicos mínimos que aporten a la comunicación directa y efectiva con el ciudadano, tales como:

Pendones informativos: Para ser fijados en puntos estratégicos de alta concurrencia peatonal y vehicular, garantizando una óptima visualización de la oferta institucional relacionado con el impuesto predial.

Calendarios Tributarios institucionales: Como herramientas de consulta diaria que detallan los vencimientos específicos de las diferentes rentas locales (impuesto predial, impuesto de industria y comercio e impuesto de alumbrado público).

Alcancías didácticas: Con diseño alusivo a la fauna local (chigüiro y tortuga tradicional) equipadas con material gráfico institucional, operando como estímulo al ahorro interno y a la identidad llanera.

En consecuencia, el material gráfico y didáctico a contratar se enfoca estrictamente en el cumplimiento de tres objetivos estratégicos: **i) Incentivar** el pago oportuno de las obligaciones tributarias; **ii) Informar** de manera clara los descuentos y ventajas económicas vigentes; y **iii) Suscitar** una cultura del ahorro programado para el cumplimiento fiscal ciudadano.

Considerando que la Administración Municipal de Tauramena no cuenta en su planta de personal ni en su inventario físico con la infraestructura técnica, operativa o los insumos necesarios para la producción y suministro de estas piezas publicitarias y pedagógicas, resulta indispensable contratar externamente dicho suministro. Por las características del objeto, la homogeneidad del bien a adquirir y la cuantía estimada del presupuesto, el mecanismo idóneo y legal para esta contratación corresponde a un proceso de selección bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo establecido en la normatividad de contratación pública vigente en Colombia. Esto permitirá realizar una invitación pública que garantice la libre concurrencia de oferentes, la transparencia y la selección objetiva de la propuesta que represente la mejor relación costo-beneficio para el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, resulta plenamente **OPORTUNO** y **CONVENIENTE** para los intereses fiscales del Municipio de Tauramena proceder con la apertura del presente proceso contractual, asegurando las herramientas logísticas y pedagógicas necesarias para blindar las metas de recaudo y consolidar la cultura tributaria en el territorio.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Fortalecer los ingresos propios de la administración municipal para sostener la balanza de pagos tanto de gastos de funcionamiento, como de inversión social de la entidad..

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	DISEÑO Y SUMINISTRO DE MATERIAL GRAFICO Y DIDACTICO COMO ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA Y SENSIBILIZACION TRIBUTARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
	2.	N/A

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Es la única alternativa analizada y viabilizada, teniendo en cuenta que para cumplir las metas del Plan de Desarrollo en cuanto a las finanzas municipales, la Secretaría de Hacienda estableció el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA" plantea la necesidad buscar estrategias y campañas de promoción y divulgación de información tributaria para incentivar el pago oportuno de los contribuyentes, en consecuencia es conveniente, contratar el suministro de material publicitario y material de apoyo que facilite las actividades y estrategias tendientes a incentivar el pago oportuno de los contribuyentes, informar los descuentos y ventajas de pagar oportunamente y la sensibilización en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes frente al fisco municipal, y al ahorro programado para el pago de sus impuestos territoriales.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Para la administración municipal, es oportuno adelantar un proceso para el suministro de material informativo y de apoyo para las actividades de promoción y divulgación de información tributaria para incentivar el pago oportuno de los contribuyentes en el marco de la campaña anual de fomento de cultura de pago de los impuestos territoriales en el municipio de Tauramena, como fomento de una cultura de pago dentro de los plazos establecidos, y de esta manera contribuir reduciendo al mínimo la elusión, evasión, e incremento de las carteras; con el propósito de generar los ingresos tributarios que garantice los recursos suficientes para mejorar la liquidez y cumplir con los gastos ligados al funcionamiento y parcialmente a inversión, conforme a las metas presupuestadas y el objetivo 1 del sistema Integrado de Gestión de la entidad.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

- Ley 80 de 1993 Tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

- Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional",

1. Organización y funcionamiento
 - 1.1. Ley 136 de 1994: Establece las reglas y criterios para la organización y funcionamiento de los municipios, del concejo y el personero.
 - 1.2. Ley 1474 del 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
 - 1.3. Ley 1551 de 2012: Modifica y adiciona la Ley 136 de 1994. Esta ley tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones. Modifica los criterios de categorización y los requisitos para la creación de los municipios.
 - 1.4. Decreto 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
 - 1.5. Ley 1757 de 2015: "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"
 - 1.6. Ley 1909 de 2018: Ley estatutaria establece el marco general para el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las organizaciones políticas y algunos derechos de las organizaciones independientes.
 - 1.7. Decreto 2106 del 2019: "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Decreto 1083 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública

- Ley 617 de 2000.

"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

Artículo 3. Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, **al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas**. (negrita y subrayado fuera de texto)

Parágrafo 1º- Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

Artículo 6. Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

... Cuarta, quinta y sexta: 80%"

Por lo anterior, es claro, que para el Municipio de Tauramena, por ser un municipio de quinta (5) categoría, como mínimo el 20% de los recursos de ingresos corriente de libre destinación de cada vigencia fiscal, deben destinarse a inversión.

5. Componente técnico

1. Aspectos generales del análisis

5.1 (ANALISIS DEL SECTOR)

En desarrollo de lo preceptuado por el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y la guía de Colombia Compra Eficiente, el cual establece el deber de las entidades del Estado de desarrollar dentro de la etapa de planeación el análisis de la necesidad que corresponda al sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de los riesgos con el propósito de satisfacer la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y su competencia.

El municipio de Tauramena, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar, para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Análisis Comercial

En el presente proceso la idoneidad y experiencia del contratista (persona natural o jurídica) es relevante dentro del contrato de mínima cuantía, que garantiza la calidad del producto a entregar, existiendo en el mercado del municipio de Tauramena y el departamento tanto personas naturales como jurídicas especializadas en suministrar elementos publicitarios como: calendarios, alcancías, agendas, pendones, cartillas, entre otros, ofreciendo seguridad y confianza en el suministro de esta clase de elementos..

Análisis Financiero

El presupuesto oficial del presente proceso de selección de mínima cuantía se realizó mediante estudio de mercado basados en cotizaciones, el cual se desarrolla en extenso en el acápite **7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**; el cual se elaboró con base en tres (03) cotizaciones, y los valores que se utilizaron para determinar el valor final se tuvo en cuenta la cotización de menor Precio en el insumo.

Perspectiva organizacional

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer.

Perspectiva técnica

Los bienes para adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en las especificaciones técnicas a satisfacer el objeto contractual.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad planteada en el presente estudio previo, ésta última se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural o una persona jurídica que acredite la experiencia con ejecuciones de contratos con actividades comerciales idénticas similares, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el acápite **8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** del presente estudio previo.

a. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El municipio de Tauramena estimó conveniente tomar como referencia procesos contractuales de similares características al que se pretende adelantar ejecutados en vigencias anteriores, de tal manera que sirvan de insumo para la determinación del presupuesto oficial del proceso de contratación. así: (i) Análisis de precios históricos, tomando como referencia procesos contractuales de similares características al que se pretende adelantar, celebrados por el municipio de Tauramena en vigencias anteriores, así:

Año	No Del Contrato/Proceso	Objeto del Contrato	Modalidad de selección	Tiempo de Ejecucion	Valor del Contrato
2025	MCMT-SH-002-2025	Suministro de material grafico y didáctico para la divulgación y sensibilización tributaria a los contribuyentes, como estrategia de apoyo al fortalecimiento de las finanzas publicas del municipio de Tauramena.	Contratación Mínima Cuantía	UN /01) MES	$39.841.755
2024	MCMT-SH-002-2024	Suministro de material gráfico y didáctico para la divulgación y sensibilización tributaria en el pago oportuno de los impuestos en el municipio de Tauramena.	Contratación Mínima Cuantía	DIEZ Y SIETE (17) DIAS	$36.000.000
2023	MCMT-SH-002-2023	Suministrar material publicitario y grafico para adelantar la campaña de promoción y divulgación de información tributaria e incentivar el pago oportuno de los impuestos en el municipio de Tauramena Casanare.	Contratación Mínima Cuantía	UN (1) MES	$31.996.125.
2022	MCMT-SH-003-2022	Suministrar material publicitario y grafico para adelantar la campaña de promoción y divulgación de información tributaria e incentivar el pago oportuno de los impuestos en el municipio de Tauramena Casanare.	Contratación Mínima Cuantía	OCHO (08) DIAS CALENDARIO	$27,935,250
2021	MCMT-SH-003-2021	Brindar apoyo en elaboración y entrega de material publicitario y grafico para las actividades de promoción y divulgación de información tributaria para incentivar el pago oportuno de los impuestos territoriales en el municipio de Tauramena Casanare	Contratación Mínima Cuantía	VEINTE (20) DÍAS	24,638.950
2020	MCMT-SH-003-2020	Suministro de material gráfico para la promoción y difusión de información tributaria para incentivar el pago oportuno de los impuestos territoriales en el marco de las campañas institucionales para el fortalecimiento de las finanzas municipales.	Contratación Mínima Cuantía	VEINTE (20) DÍAS	24.433.913
2018	SAMT-SH-001-2018	Diseño e impresión de material gráfico y didáctico para la divulgación tributaria a los contribuyentes, como estrategia de apoyo al fortalecimiento de las finanzas públicas del municipio de Tauramena.	Selección Abreviada de Menor Cuantía	1 MESES	49,681,786

Realizados el análisis de precios históricos de los últimos procesos contractuales de similares características adelantados por la Secretaría de Hacienda, pero considerando que existen amplias diferencias en los precios y el tipo de elemento de cada ítem de los productos suministrados en cada contrato, adicionalmente considerando el efecto del incremento de los precios del mercado de bienes y servicios por la variación del IPC y atendiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, para los precios históricos se deberá identificar y analizar las variables que pueden incidir en los precios, como lo es la variación del IPC o la tasa de cambio. Para el presente proceso se determinó atender la variación del IPC por las fluctuaciones que ha presentado en los últimos 3 años, como se indica en el cuadro siguiente:

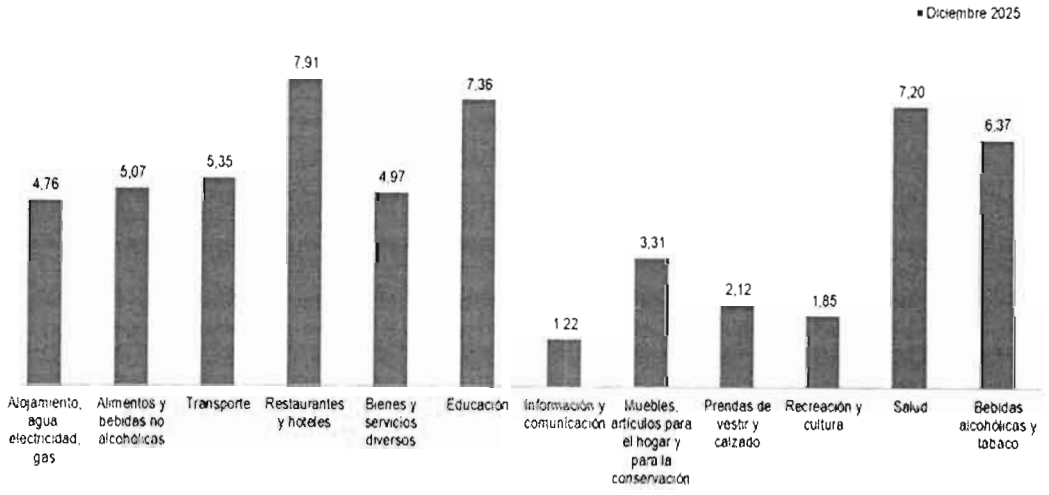
AÑO	IPC %
2022	13.12%
2023	9.28%
2024	5.20%
2025	5.10%

En diciembre de 2025, la variación anual del **IPC fue del 5.10%**, cifra que representa una disminución de **0.10 puntos porcentuales** en comparación con el cierre reportado en el mismo periodo del año anterior, cuando se ubicó en el **5.20%**. Este comportamiento consolidó la tendencia de desaceleración gradual del indicador frente al histórico descenso de 3.84 puntos porcentuales registrado entre las vigencias 2023 y 2022. Por su parte, la dinámica inflacionaria al cierre de 2024 estuvo explicada principalmente por el comportamiento de las divisiones de gasto de **Educación y de Restaurantes y hoteles**, mientras que para el periodo de 2025 los principales determinantes del índice nacional fueron los rubros de **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles**, en conjunto con la división de **Restaurantes y hoteles**

DANE

Diciembre de 2025

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (diciembre)



Fuente: DANE. Comunicado de prensa 2025

En lo que va transcurrido de la vigencia de 2026 acumulado a septiembre 2026 el IPC a tenido un leve aumento respecto de 2025 como se demuestra en el siguiente cuadro:

MES	IPC % (mes)	IPC % (Anual)
Enero	1.18%	5.35%
Febrero	1.08%	5.29%
Marzo	0.78%	5.56%
Abril	0.78%	5.68%
Mayo	0.47%	5.84%
Junio	0.39%	6.14%
Julio	0.17%	6.03%
Agosto	0.39%	6.24%
Septiembre	0.37%	6.29%

En este orden de ideas, dada la variación del IPC, la Secretaría de Hacienda estimó conveniente establecer el estudio de precios del mercado, a través de cotizaciones que refleje las nuevas necesidades de generar un mayor impacto en la cultura para el ahorro programado, el cual se ve reflejado tanto en el elemento y sus características diferentes de los procesos anteriores, con el fin de establecer el estudio con precios del mercado actuales, de tal manera que sirvieron de insumo para la determinación del presupuesto oficial del proceso de contratación.

b. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta el objeto contractual en el presente estudio previo, conforme a las condiciones establecidas en el acápite **8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**, la Secretaría de Hacienda realizó sondeo de los posibles postulantes respecto a los procesos de las vigencias anteriores , existiendo personas naturales y jurídicas que cumplen los criterios establecidos, con experiencia en procesos contractuales de similares características al que se pretende adelantar, relacionados con el suministro de elementos publicitarios como: calendarios, alcancías, agendas, pendones, cartillas, entre otros, ofreciendo seguridad y confianza en el suministro de esta clase de elementos.

c. Justificación de la Modalidad de Selección

Dada la cuantía estimada para la vigencia 2026, que es previsiblemente similar a los ejercicios anteriores, la modalidad de selección procedente la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, tal como lo establecen el Numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad garantiza la agilidad y transparencia en la contratación de bienes y servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

- Limitación a MIPYME: Se debe evaluar la aplicación del Decreto 1860 de 2021 (que modificó el Decreto 1082 de 2015) para limitar la participación exclusivamente a las MIPYME (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas), fomentando la participación de la industria nacional y local.

HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN (art. 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción del Decreto 287 de 2026):

"En disposición de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.8. del Decreto 287 de 2026, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente garantizara la adopción permanente de las acciones necesarias para que las medidas señaladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8 de la Subsección 2 de la Sección **4** del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libra 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se incorporen a los documentos e instrumentos que genera".

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción del Decreto 287 de 2026, se deja constancia del análisis realizado que busca la adopción de medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

1. **Ferias de Negocios inclusivas**. Del análisis del proceso no surge la necesidad de organizar una feria presencial exclusiva: la contratación tiene cuantía reducida y un plazo de ejecución breve; una feria adicional puede incrementar costos de gestión y afectar la oportunidad del suministro. Sin perjuicio de ello, debe garantizarse la difusión pública de la invitación por SECOP II y la posibilidad de participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin barreras injustificadas.

2. **Criterios sociales**. La Entidad analizó la incorporación de criterios sociales de ponderación o condiciones preferenciales. Al respecto, determinó que, debido a que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes terminados (material didáctico y gráfico) con servicios accesorios de diseño, no resulta técnica ni operativamente viable establecer perfiles de vinculación laboral obligatoria ni factores de ponderación adicionales, por cuanto el mercado local consultado para esta necesidad específica no cuenta con la representatividad suficiente de esta población, lo cual podría afectar la pluralidad de oferentes. Sin embargo, se promoverá la inclusión social en caso de que el adjudicatario cuente con dicha vinculación en su planta de personal.

3. **Promoción de la división en lotes o segmentos**. En cumplimiento de los principios de planeación y libre concurrencia, la Entidad analizó la viabilidad de dividir el objeto contractual. Como resultado, se determinó que no es técnica, económica ni operativamente conveniente realizar la contratación por lotes. Esto obedece a que el objeto del proceso comprende una estrategia pedagógica integral, donde el diseño gráfico debe guardar una rigurosa unidad conceptual, de identidad visual y de contenido con el material didáctico a suministrar. Fraccionar el contrato en diferentes proveedores fragmentaría la línea editorial y de comunicación de la campaña de sensibilización tributaria, incrementaría los costos administrativos de

supervisión y generaría el riesgo de recibir materiales con calidades, formatos y mensajes disímiles. Por lo tanto, el proceso se adelantará en un solo lote para garantizar la eficiencia y el impacto de la inversión.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción del Decreto 287 de 2026)

Se deja constancia del análisis realizado por parte del municipio, que busca la adopción de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: La Entidad analizó la procedencia de establecer una condición especial de ejecución relacionada con la subcontratación inclusiva. No obstante, se concluye que no resulta procedente su incorporación en el presente proceso, toda vez que el objeto contractual corresponde al diseño, producción y suministro de material gráfico y didáctico, actividades que conllevan una alta responsabilidad en materia de propiedad intelectual, líneas de diseño institucional y uniformidad pedagógica. Por ende, requieren ser ejecutadas directamente por el contratista y su equipo creativo especializado bajo su estricta responsabilidad.
Adicionalmente, el volumen y la naturaleza del suministro no demandan de manera operativa la subcontratación de eslabones de la cadena productiva que permitan garantizar la participación efectiva de unidades productivas o de población objeto de acciones afirmativas. Imponer esta condición podría fragmentar la calidad del material, resultar desproporcionado frente al alcance del contrato y afectar la selección objetiva. En consecuencia, la Entidad determina que no se establece la subcontratación inclusiva como condición obligatoria, sin perjuicio de que el contratista, de manera voluntaria, pueda implementar prácticas de inclusión social en su cadena de proveeduría.

2) Integración del equipo de trabajo: La Entidad analizó la procedencia de establecer una condición especial de ejecución relacionada con la integración del equipo de trabajo mediante la vinculación obligatoria de personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional o población vulnerable.

Como resultado del análisis, se concluye que no resulta procedente fijar esta condición como una obligación contractual e imperativa. El diseño de estrategias de cultura ciudadana y sensibilización tributaria demanda personal profesional y técnico con perfiles específicos en diseño gráfico, pedagogía, comunicación social y/o áreas afines, idóneos para garantizar que el mensaje institucional cumpla con los objetivos de la inversión pública.
Exigir una cuota obligatoria de vinculación sin considerar la especialidad del perfil profesional podría resultar desproporcionado frente a la naturaleza intelectual y técnica del contrato, afectando los principios de proporcionalidad y libre concurrencia. No obstante, la Entidad promoverá que el contratista, de manera voluntaria, adopte prácticas de inclusión laboral en su planta de personal, siempre que se cumpla con la idoneidad requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) **Especificaciones técnicas del objeto contractual:**

Para el desarrollo de las actividades a través de los cuales se pretender alcanzar el objetivo de la presente contratación, las calidades y especificaciones técnicas de los bienes a contratar se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**PENDÓN:** Pendón de 1,5 metros de ancho por 2,20 metros de alto, con impresión digital a cuatro tintas, en material banner 13 onzas, con bolsillo en los extremos, con los tubos metálicos en aluminio, con información de los descuentos por pronto pago y fechas de vencimiento del pago de los impuestos	UND	1
2	**STICKER**. En papel adhesivo con impresión a cuatro tintas de medidas 6 x 2 cms, plastificados, numerados, con semicorte, para las declaraciones de impuesto de alumbrado público.	UND	130

3	**STICKER**: en papel adhesivo impresión a cuatro tintas de medidas 6 x 2 cms, plastificados, numerados, con semicorte, para las declaraciones del impuesto de industria y comercio.	UND	4500
4	**ALMANAQUE TRIBUTARIO DE PARED:** Impresión 4x0 tintas en papel propalcote 240gr, plastificado brillante debidamente refilados, con cinta doble faz en la parte trasera. Tamaño: 50 cm x 70 cm	UND	100
5	**ALMANAQUE TRIBUTARIO ESCRITORIO:** Impresión 4x0 tintas en papel propalcote 220g ; 7 hojas con anillado doble o, base ensanduchado en doble cartón Maule calibre 14, debidamente plastificado brillante, refilado. Tamaño 21cm x 13cm	UND	200
6	**ALCANCIA ARTESANAL** elaborada en arcilla con diseño de tortuga modelada y decorada a mano con acabado brillante Dimensiones 07 cm de alto x 17 cm de ancho. Largo 22cm incluye stickers con logo institucional	UND	1090
7	**ALCANCIA ARTESANAL**: ALCANCIA ARTESANAL elaborada en arcilla con diseño de chiguiro(capibara) modelada y decorada a mano. Dimensiones 22 cm de alto x 22 cm de ancho incluye stickers con logo institucional, con terminado brillante	UND	230
8	**REALIZAR DISEÑO GRAFICO**. Diseño gráfico del contenido de cada uno los elementos a suministrar, previa aprobación de los diseños por parte de la secretaria de despacho de la Secretaría Hacienda	UND	1

PRODUCTOS A ENTREGAR

En cumplimiento del objeto del presente estudio, el contratista deberá hacer entrega de:

1. El contratista previo concertación con la secretaria de despacho de la Secretaría de Hacienda y/o profesional designado, realizará el diseño y diagramación de cada uno de los elementos a suministrar.

2. Entregar dentro del término de ejecución del contrato la totalidad de los elementos al almacén municipal, previa presentación, aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Hacienda.

3. Realizar la entrega de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el presente estudio previo, cantidad y calidad, sin deformaciones y/o perforaciones.

4. Entregar en medio digital los diseños finales del material en formatos JPEG y PDF editables por correo electrónico a la Secretaría de Hacienda

5. Cumplir con los criterios que garantizan la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, a contratar definidos en el numeral 5.2.1 compras públicas accesibles del estudio previo.

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Publicidad Impresa	82000000	82100000	82101500	82101502

b) **Actividades generales a desarrollar:**

1. El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Tauramena o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Tauramena no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que pudiese sufrir por acto u omisiones del propio contratista ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los bienes adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.

2. El contratista estará en permanente comunicación con el supervisor y reportará oportunamente las novedades relacionadas en desarrollo del objeto contractual.
3. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir las garantías establecidas en los términos pactados.
8. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia.
9. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MIPG.
10. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
11. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Presentar debidamente soportados los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
13. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio; las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas.
14. Guardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, incluida su etapa precontractual, de conformidad con la Ley 1712 de 2014.
15. Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y postcontractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor.

c) **Obligaciones del Supervisor**

✔ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.

✔ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato,

✔ Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

✔ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.

✔ Verificar durante la ejecución del contrato que el contratista cumple con los criterios que garantizan la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras o servicios a contratar definidos en el numeral 5.2.1 compras públicas accesibles del estudio previo.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**DESCRIPCIÓN**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral 5.2.1 del presente estudio previo
PLANOS		N/A	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		N/A	
VISITA TÉCNICA		N/A	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		N/A	
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		N/A	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		N/A	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		N/A	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		N/A	
LICENCIAS AMBIENTALES		N/A	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		N/A	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras de la vigencia 2026
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No.020 del 27 de noviembre de 2025
OTRAS:		N/A	

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
La modalidad de Selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales, está descrito en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo señalado en la ley 1474 del 2011 y en la subsección 5 del

Decreto No. 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, consagra en el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, las reglas aplicables a la misma estableciendo como requisito indispensable, cuando el proceso que se pretende desarrollar su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

ART. 2.2.1.2.1.5.2.—Modificado. D. 1860/2021, art. 2º. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2º, 3º y 4º del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La entidad estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la entidad estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PAR.—De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3° del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

LIMITACION A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipymes municipales o departamentales; así: *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

Información suministrada por Colombia Compra Eficiente. 2026.

En el caso concreto, el presupuesto oficial del presente proceso no supera ese monto, por esa razón si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas, el proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial se determina de la siguiente manera:

Para determinar el valor del presupuesto oficial, la Dra. MARIA NAIDU HERNANDEZ VARGAS en calidad de Secretario de despacho de la Secretaría de Hacienda, definió el presupuesto oficial del proceso de selección a adelantar, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, inicialmente optó por el análisis de precios históricos, tomando como referencia procesos contractuales de similares características celebrados por el municipio de Tauramena en los últimos años; sin embargo considerando que existen amplias diferencias en los precios de cada ítem de los productos suministrados en cada contrato y adicionalmente considerando el efecto del incremento de los precios del mercado de bienes y servicios por la variación del IPC y atendiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, para los precios históricos se deberá identificar y analizar las variables que pueden incidir en los precios, como lo es la variación del IPC o la tasa de cambio, la Secretaría de Hacienda estimó conveniente establecer el estudio de precios del mercado, a través de cotizaciones, tomando como valor de referencia la cotización de menor precio en el insumo, como se estableció en el estudio de mercado anexo al presente estudio previo.

De esta manera, el valor del presupuesto oficial, se definió por los precios del mercado, en atención que por primera vez, se estableció que uno de los ítems mas solicitados por los contribuyentes y que refleja el símbolo del ahorro, como lo es las alcancías, se buscó que las mismas reflejen dos elementos en arcilla, con figuras de un Chigüiro (Capibara) y tortuga, situación que se ve reflejada en el valor de los bienes requeridos y el tiempo a contratar
Conforme a las TRES (3) cotizaciones presentadas por: LOGISTICA Y SUMINISTROS CASANARE SAS, R.L. YEISON YAIR PINEDA MORA con NIT. 901.283.650-1. TLON CHB S.A.S, R.L. BRAND SEBASTIAN MORENO GARCIA con NIT. 901616034-3 y ACHAGUA COMPANY SAS, R/L. ANA YAJAIRA LOPEZ MARTINEZ CON NIT. No 901.494.294-6, la Secretaría de Hacienda para determinar el valor final procedió a tomar como referencia para el estudio de precios del mercado, la *cotización de menor precio por insumo*

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	LOGÍSTICA Y SUMINISTROS CASANARE		TLON CHB S.A.S		ACHAGUA COMPANY SAS		PRESUPUESTO OFICIAL MENOR PRECIO ARTICULO
				VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL	
1	**PENDÓN:** Pendón de 1,5 metros de ancho por 2,20 metros de alto, con impresión digital a cuatro tintas,en material banner 13 onzas, con bolsillo en los extremos, con los tubos metalicos en aluminio, con información de los descuentos por pronto pago y fechas de vencimiento del pago de los impuestos	1	UND	480,000	480,000	490,000	490,000	500,000	500,000	480,000
2	**STICKER**. En papel adhesivo con impresión a cuatro tintas de medidas 6 x 2 cms, plastificados, numerados, con semicorte, para las declaraciones de impuesto de alumbrado público.	130	UND	1,170	152,100	1,200	156,000	1,150	149,500	149,500
3	**STICKER**: en papel adhesivo impresión a cuatro tintas de medidas 6 x 2 cms, plastificados, numerados, con semicorte, para las declaraciones del impuesto de industria y comercio.	4500	UND	1,150	5,175,000	1,190	5,355,000	1,180	5,310,000	5,175,000

4	**ALMANAQUE TRIBUTARIO DE PARED**: Impresión 4x0 tintas en papel propalcote 240gr, plastificado brillante debidamente refilados, con cinta doble faz en la parte trasera. Tamaño: 50 cm x 70 cm	100	UND	8,350	835,000	8,300	830,000	8,360	836,000	830,000
5	**ALMANAQUE TRIBUTARIO ESCRITORIO**: Impresión 4x0 tintas en papel propalcote 220g ; 7 hojas con anillado doble o, base ensanduchado en doble cartón Maule calibre 14, debidamente plastificado brillante, refilado. Tamaño 21cm x 13cm	200	UND	16,500	3,300,000	17,000	3,400,000	16,000	3,200,000	3,200,000
6	**ALCANCIA ARTESANAL** elaborada en arcilla con diseño de tortuga modelada y decorada a mano con acabado brillante Dimensiones 07 cm de alto x 17 cm de ancho. Largo 22cm incluye stickers con logo institucional	1090	UND	16,500	17,985,000	15,500	16,895,000	16,700	18,203,000	16,895,000
7	**ALCANCIA ARTESANAL** elaborada en arcilla con diseño de chiguiro(capibara) modelada y decorada a mano con acabado brillante. Dimensiones 22 cm de alto x 22 cm de ancho incluye stickers con logo institucional	230	UND	24,500	5,635,000	26,000	5,980,000	24,800	5,704,000	5,635,000
8	**REALIZAR DISEÑO GRAFICO**. Diseño gráfico del contenido de cada uno los elementos a suministrar, previa aprobación de los diseños por parte de la secretaria de despacho de la Secretaría Hacienda	1	UND	2,000,000	2,000,000	2,100,000	2,100,000	2,060,000	2,060,000	2,000,000
SUBTOTALES					35,562,100		35,206,000		35,962,500	34,364,500
IVA					6,756,799		6,689,140		6,832,875	6,529,255
TOTALES + IVA					**42,318,899**		**41,895,140**		**42,795,375**	**40,893,755**

El valor de los bienes y servicios antes señalados incluye los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del objeto a contratar, encontrándose dentro de los costos indirectos los siguientes:

Estampilla pro-adulto mayor	4.%
Estampilla pro-cultura	2 %
Tasa Pro-deporte	2,5%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Garantías, Coberturas y Vigencias	Las mencionadas en el literal a numeral 10.- **EXIGENCIA DE GARANTÍAS** del presente estudio previo.

De esta manera, el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta el valor de los bienes requeridos y el tiempo a contratar, el **DISEÑO Y SUMINISTRO DE MATERIAL GRAFICO Y DIDACTICO COMO ESTRATEGIA DE CULTURA CIUDADANA Y SENSIBILIZACION TRIBUTARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA,** se definió en la

suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MC.TE ($40,893.755.00),** de acuerdo al estudio de mercado del 22 de Octubre de 2026.

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	X		
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes		x	

8.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA:

Con el propósito de verificar la experiencia, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de minimo en dos (02) contratos los cuales sean iguales o superiores a (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMLMV; en contratos en cuyo objeto o alcance sea el diseño e impresión de material gráfico.

Experiencia especifica habilitante del proponente – Criterios diferenciales para Mipyme

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia en los siguientes términos:

- En minimo dos (2) Contratos cuyos objetos guarde similitud o relación con el diseño e impresión de material gráfico, si el proponente persona natural o jurídica acredita la calidad de: Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18

La condición de Mipyme y su domicilio, se deberá acreditar con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no se aplicará criterios diferenciales.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:

La acreditación de la experiencia será a través de certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante (donde se indique el nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación de este o de suspensión, si es el caso) o copia del contrato acompañada del acta de liquidación.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

De conformidad con el Art. 35, ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona al decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17, **Factores de Desempate y acreditación,** se procederá así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así: **ANEXO N° 1 MATRIZ DE RIESGOS.**

.

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así como la forma de pago. El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.		X	El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago anticipado.		X	El cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.			El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		x	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo.
	Calidad del servicio.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Responsabilidad Civil extracontractual.		X	(200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
	Otras.		X		

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, este proceso no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión (M-MACPC-14),, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	**Excepciones**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial**
Alianza Pacífico	Chile Perú	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Chile			1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
Triángulo Norte	Guatemala	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO

	El Salvador	Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	
Unión Europea		El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. (En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.)	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		SI

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados; razón por la cual no se contratará interventoría.
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo

			estará a cargo de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tauramena Casanare, quien ejercerá las funciones de supervisión

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA - ÁREA URBANA
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista el cien por ciento 100% del valor total del contrato mediante acta de terminación y liquidación, previa presentación de certificación de cumplimiento por el supervisor, certificación ingreso a almacén y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del mes correspondiente a la ejecución contractual
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$ 40.893..755,oo
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	NOVIEMBRE
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	DICIEMBRE

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES		
Responsable General del Proceso Nombre: **MARIA NAIDU HERNANDEZ VARGAS** Cargo: SECRETARIA DE HACIENDA Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: **MARIA NAIDU HERNANDEZ VARGAS** Cargo: SECRETARIA DE HACIENDA Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: **JULIO ROBERT MOLANO NIÑO** Cargo: Profesional Banco de Proyectos Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: **TIRSO ALDANA MORALES** Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: JORGE ÁLVAREZ MARIÑO Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:

ANEXO 1: ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Errores en el diseño o en las fechas, descuentos y mensajes tributarios por validación insuficiente de los artes.	Piezas con información incorrecta, reprocesos y afectación de la divulgación tributaria.	3	4	7	Alto
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras por falta de insumos o por tiempos de moldeado, secado y acabado de las alcancías artesanales.	Entrega parcial o fuera del plazo de los elementos gráficos y didácticos contratados.	3	3	6	Alto
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Rotura, deterioro, hurto o pérdida de alcancías y material gráfico durante el embalaje y transporte.	Faltantes o bienes dañados en el Almacén Municipal, con necesidad de reposición.	3	3	6	Alto
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Diseños o productos que incumplan dimensiones, legibilidad y criterios de accesibilidad definidos en el estudio previo.	Rechazo del suministro, barreras para personas con discapacidad y demoras en el recibo.	3	3	6	Alto

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¡Cuándo?
1	Contratista	Revisar con Hacienda la información tributaria y obtener aprobación escrita de los artes antes de imprimir. Corregir a su costo los errores imputables.	1	2	3	No	Contratista / Supervisor	Desde el acta de inicio	Antes de producción y recibo	Validación de fechas, textos y constancias de aprobación de artes.	Antes de fabricar cada ítem
2	Contratista	Asegurar materiales y capacidad de fabricación artesanal. Programar hitos de producción y reportar avances oportunamente a la supervisión.	2	2	4	No	Contratista / Supervisor	Desde el acta de inicio	Hasta entrega total	Seguimiento al cronograma, insumos, muestras y cantidad producida.	Semanal y en cada entrega
3	Contratista	Embalar y proteger cada pieza, en especial las alcancías de arcilla; controlar inventario y transporte. Reponer bienes dañados o faltantes sin costo.	1	2	3	No	Contratista / Supervisor	Antes del despacho	Recibo en Almacén Municipal	Inspección física, conteo por ítem y registro de novedades en acta.	En cada despacho y entrega
4	Contratista	Aplicar ficha de accesibilidad y especificaciones técnicas. Revisar tamaño, contraste, textos, nitidez y acabados seguros; corregir antes del recibo.	1	2	3	No	Contratista / Supervisor	Desde el diseño de artes	Hasta recibido a satisfacción	Revisión de artes, muestras, ficha técnica y verificación del supervisor.	Por cada diseño y al recibir